

FILE COPY

NACIONES  
UNIDAS

A



## Asamblea General

Distr. GENERAL

A/CN.9/409/Add.4  
9 de mayo de 1995

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA  
EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL  
28º período de sesiones  
Viena, 2 a 26 de mayo de 1995

### PROYECTO DE LEY MODELO SOBRE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI) Y OTROS MEDIOS CONEXOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS

Recopilación de observaciones de gobiernos y organizaciones internacionales

Adición

ÍNDICE

Página

Organizaciones internacionales intergubernamentales

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) . . . . . 2

**Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**

**[Original: Inglés]**

La información que figura a continuación es una recopilación de los datos obtenidos del ELI/PAC del PNUMA, de la Dependencia de Procesamiento Electrónico de Datos (EDPU) del PNUMA y del UNICEF.

Observaciones generales

1. El proyecto de ley constituye una importante iniciativa en la materia en la que debería ahondarse.
2. El proyecto de ley está redactado de forma considerablemente clara y concisa.
3. Las disposiciones del proyecto de ley indican que se requieren aportaciones más técnicas, particularmente en relación con los sistemas de correo electrónico y otras variedades de intercambio electrónico de datos.
4. Si bien el proyecto de ley aborda algunas cuestiones importantes en la materia, cabría reforzar o aclarar algunas disposiciones y deberían resolverse o incorporarse al texto otras cuestiones importantes examinadas por el grupo de trabajo.
5. Convendría tratar adecuadamente la cuestión de cómo prevenir o minimizar la utilización fraudulenta de sistemas de intercambio electrónico de datos.

Observaciones específicas

Título - Las palabras "ley modelo sobre los aspectos jurídicos" parecen redundantes. En realidad, el documento no es una ley modelo exhaustiva sino más bien una serie incompleta de disposiciones modelo.

Artículo 1 (Ámbito de aplicación) - Si bien es comprensible que el proyecto de ley se limite al ámbito del derecho mercantil, tiene ramificaciones en otras esferas que deberían tenerse en cuenta.

Artículo 2 (Definiciones) - En la definición de "mensaje de datos" debería incluirse el "telefax". La definición de "iniciador" podría redactarse de modo que ofreciera una mayor protección (concretamente, para prevenir el plagio). En la definición de "intermediario" cabría incluir una referencia a la prestación de "servicios con valor añadido". Sería útil una definición de la palabra "registro" como "representación duradera de información directa o indirectamente inteligible".

Artículo 3 (Interpretación) - ¿Hace falta un artículo sobre "interpretación" en una ley modelo? Parece razonable que en ese o en otro artículo se recoja: a) la finalidad u objeto de la ley, y b) una explicación del principio de la autonomía de las partes frente al carácter imperativo del modelo como expresión de los requisitos mínimos. Estas ideas podrían desarrollarse en la guía de aplicación prevista.

Artículo 4 (Reconocimiento jurídico) - Sería útil estudiar la incorporación de condiciones a un registro de datos por mera referencia.

Artículo 6 (Firma) - Esta sección debería reforzarse y desarrollarse, ya que constituye una de las cuestiones de mayor trascendencia en relación con el empleo de sistemas de intercambio electrónico de datos. La referencia a "un método" deja prácticamente sin resolver la cuestión de la verificación de la identidad.

Artículo 7 (Original) - Para determinar cuándo se crea un mensaje, tal vez sería mejor centrarse en el punto de transmisión más que en la gestación o creación del mensaje. En este sentido, el mensaje no puede considerarse como tal hasta que se envía. La definición de original debería incluir una referencia a los cambios que pueden surgir (por ejemplo, encabezamientos adicionales, conexiones o instituciones) y que no alteran el contenido del mensaje. En otras palabras, pueden producirse modificaciones siempre que no afecten al contenido original.

Artículo 9 (Conservación) - El texto no tiene en cuenta las posibilidades limitadas de almacenamiento del sistema (por ejemplo, la duración del período de conservación o la cantidad de datos) y tampoco prevé las consecuencias de un desastre informático imprevisto.

Artículo 11 (Atribución) - Este artículo no parece tomar debidamente en consideración las actividades fraudulentas de ciertas fuentes, por ejemplo, de los "piratas informáticos".

Artículo 12 (Acuse de recibo) - Los programas informáticos más recientes de correo electrónico pueden atenuar los problemas relacionados con el acuse de recibo y la recepción (por ejemplo, a través de indicaciones automáticas de recepción). Por otra parte, algunos programas informáticos de correo electrónico, que permiten borrar antes de recibir, pueden hacer inútil la protección ofrecida por este artículo. ¿Una avería del sistema informático durante el proceso de comunicación puede afectar también a las obligaciones jurídicas?

Artículo 14 (Tiempo y lugar) - La distinción entre la creación de un mensaje y su transmisión debería ser muy clara. En un sistema de correo electrónico tal vez no sea posible determinar el momento concreto en que un mensaje entra en un sistema de información. La mejor indicación de recepción es cuando el mensaje es abierto por el destinatario. El lenguaje empleado en el texto parece más orientado a los sistemas de telefax y télex que a los de correo electrónico. En el futuro, convendría examinar las siguientes cuestiones: a) si un sistema puede transmitir un mensaje y si de hecho lo transmite, b) si un mensaje es "inteligible" cuando se envía en forma criptográfica condensada, y c) si el destinatario causó premeditadamente o por negligencia el mal funcionamiento de su sistema de información. La definición de "lugar de recepción" no tiene realmente en cuenta la movilidad del correo electrónico (por ejemplo, la posibilidad de tener acceso a correo electrónico desde diversos lugares).

Artículo 15 (Responsabilidad) - Este artículo debería tomarse de nuevo en consideración, habida cuenta de la preocupación por el fraude expresada por el personal técnico.